



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2020



[Informe n.º: 1.573](#)

[Aprobado por el Pleno el 27 de junio de 2024](#)

FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2020

ÁMBITO SUBJETIVO

Partidos políticos que han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el art. 3 LOFP

ÁMBITO OBJETIVO

Contabilidades anuales de los partidos políticos

ÁMBITO TEMPORAL

2020

Fiscalización Financiera y de Cumplimiento, por iniciativa legal

¿Qué son los partidos políticos?

Son entes privados de base asociativa, que forman parte esencial de la arquitectura constitucional al expresar el pluralismo político y concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular.

.....

Los partidos políticos adquieren la personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

PARTIDOS POLÍTICOS y CUANTÍAS FISCALIZADAS



25 partidos

€ Ingresos 245 Millones
Activos 475 Millones

OBJETIVOS – Art. 16 de la LOFP

Analizar
los estados
financieros



Comprobar
el cumplimiento de
la legalidad



PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES



Rendición de cuentas

100 % presentaron sus
cuentas de 2020

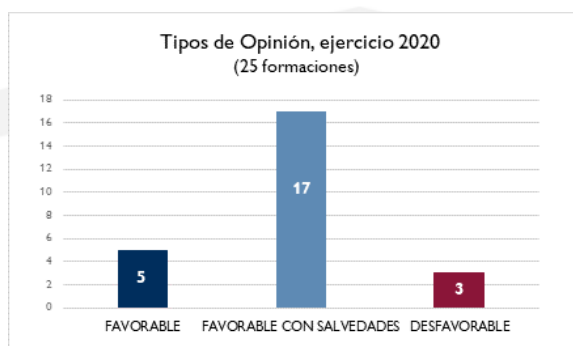
84 % en plazo
16 % fuera de plazo

4 partidos no incluyeron toda su
actividad local - incumplimiento

12 partidos incluyeron parte de su
actividad institucional - opcional



Fiscalización financiera



Fiscalización de cumplimiento

INCUMPLIMIENTOS:

- 4 partidos, por **donaciones irregulares**
- 3 partidos incumplieron el **deber de colaboración** con el Tribunal
- 12 partidos **no publicaron información obligatoria** en la web
- 11 partidos **no aprobaron ni publicaron sus instrucciones internas de contratación**
- 14 partidos **no contaban con un sistema de prevención de riesgos penales**
- Otros incumplimientos referentes a recursos públicos y privados

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

- ✓ Establecer las condiciones en que los **grupos institucionales** pueden realizar aportaciones a los partidos políticos.
- ✓ Incluir las **coaliciones electorales** en el Registro de Partidos Políticos.
- ✓ Impulsar la regulación de nuevas fórmulas de financiación (**microcréditos**); precisar los conceptos de **aportaciones y de donaciones**; y desarrollar el contenido del **informe de revisión del control interno**.
- ✓ Valorar la introducción de nuevas **infracciones sancionables**.
- ✓ **Actualizar el Registro de Partidos Políticos**, incluyendo un sistema de tramitación electrónica.
- ✓ Relativas a **restablecer el equilibrio patrimonial** en situaciones de patrimonio negativo; a adoptar las medidas necesarias para **cumplir sus instrucciones internas de contratación** y para impulsar el desarrollo de **sistemas de prevención de los riesgos penales**.

AL GOBIERNO

Promover las iniciativas legislativas precisas para

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

A LOS PARTIDOS POLITICOS



■ Introducción

Los partidos políticos son entes privados de base asociativa, que forman parte esencial de la arquitectura constitucional al expresar el pluralismo político, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser un instrumento fundamental para la participación política.

Los partidos políticos adquieren la personalidad jurídica con la inscripción en el **Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior**.

¿Por qué el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización?

Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior en virtud del **art. 1 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas** y del **art. 16 de la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP)**.

El Tribunal de Cuentas ha realizado una **fiscalización financiera** de las contabilidades de los partidos políticos, así como una **fiscalización de cumplimiento** de las disposiciones legales aplicables.

¿Cuántos partidos políticos han sido fiscalizados?

En el ejercicio 2020 **se han fiscalizado un total de 25 partidos políticos que han percibido algún tipo de subvención pública** de las reguladas en el artículo 3 en la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos (otorgadas por el Estado, así como por las Comunidades Autónomas del País Vasco, Comunidad Valenciana y Xunta de Galicia).



¿Cómo se financia un partido político?

Los recursos económicos de los partidos políticos están constituidos por:

A) Recursos procedentes de la **financiación pública**:

- Las subvenciones públicas para gastos electorales.
- Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento y de seguridad.
- Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

B) Recursos procedentes de la **financiación privada**:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los productos de las actividades propias del partido que faciliten el contacto y la interacción con los ciudadanos; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la presente Ley.
- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- Las herencias o legados que reciban.

¿El Tribunal de Cuentas puede sancionar a los partidos políticos?

Las competencias del Tribunal de Cuentas en relación con las formaciones políticas comprenden también el inicio y la tramitación de los procedimientos sancionadores seguidos contra las formaciones que cometan alguna de las infracciones que se tipifican en el artículo 17 de la LOFPP, así como dictar las resoluciones imponiendo, cuando proceda, las correspondientes sanciones.

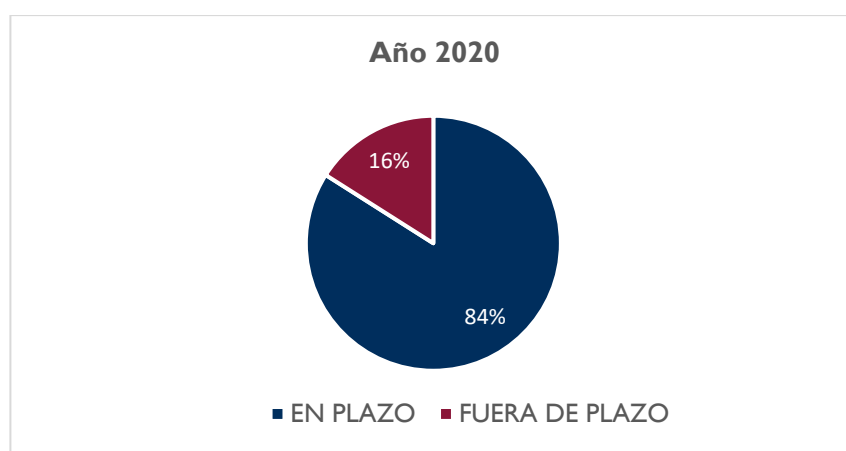
■ Principales resultados y conclusiones

1. Un total de 21 formaciones políticas remitieron las cuentas anuales en plazo y 4 lo hicieron fuera de plazo.

Todas las formaciones políticas fiscalizadas presentaron las cuentas anuales del año 2020.

El artículo 14 de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de los partidos políticos. La presentación debe hacerse a través de la **Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto** (www.cuentaspartidospoliticos.es), con anterioridad al 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que se refieren.

La estadística de **rendición de cuentas del ejercicio 2020** se recoge en el siguiente gráfico:



2. Cuatro partidos políticos no incluyeron en sus cuentas anuales la actividad de todas sus organizaciones locales.

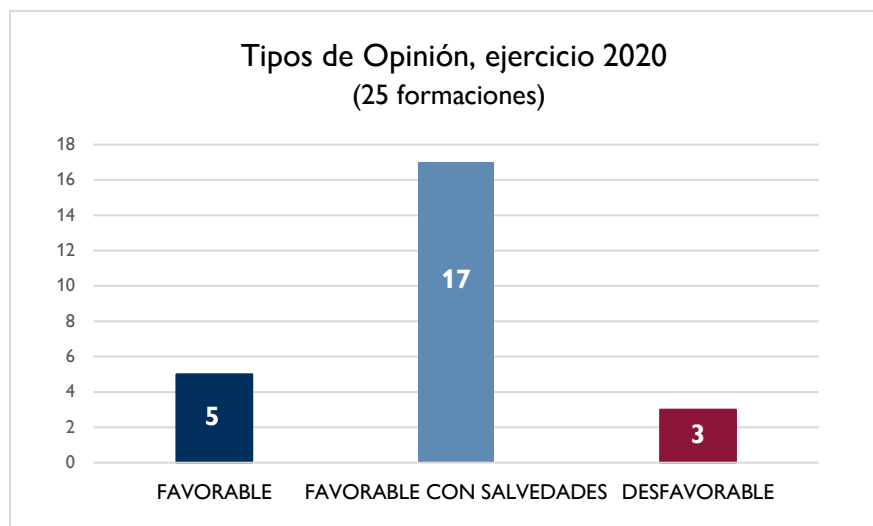
Si bien en el ejercicio 2020 las formaciones políticas estaban ya obligadas a incluir en sus cuentas anuales la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el ámbito territorial local, **cuatro partidos políticos no habían integrado aún una parte de la actividad de sus organizaciones locales**: Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español.

3. No existiendo un criterio uniforme sobre la inclusión de la contabilidad de los grupos institucionales, 12 de los 25 partidos fiscalizados en 2020 incluyeron las contabilidades de algunos o todos sus grupos.

Las formaciones políticas no están sujetas a la obligación de incluir en sus cuentas la actividad económica de los grupos parlamentarios y de los grupos municipales ya que, de acuerdo con el artículo 14. Cuatro de la LOFPP, estos están sujetos a lo que disponga su regulación específica, si bien deben respetar los principios generales de la LOFPP en materia de rendición de cuentas. **Se aprecia gran heterogeneidad en la calidad de la información**, en especial en lo atinente a los grupos políticos de ámbito local, al no responder a un procedimiento normalizado de rendición de cuentas.

4. Las cuentas anuales de 17 formaciones políticas presentan salvedades y 3 de ellas no reflejaban adecuadamente la situación financiera y patrimonial.

El resultado de la fiscalización financiera de las contabilidades de los partidos políticos ha puesto de manifiesto que **únicamente las cuentas anuales de 5 de las 25 formaciones políticas representan la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos en el ejercicio**, presentando, por tanto, una opinión favorable sin salvedades, como puede observarse en el siguiente gráfico:



Las cuentas anuales de tres formaciones políticas (Candidatura d'Unitat Popular, Izquierda Unida y Nueva Canarias) no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial.

.....

5. El endeudamiento total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2020 un 20% de su balance.

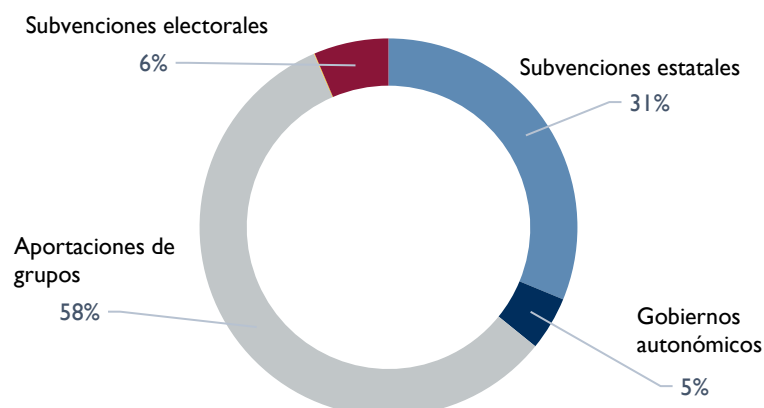
La deuda con entidades de crédito registrada por las formaciones políticas **al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 79,24 millones de euros**, de los que 59,53 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 17,87 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 1,84 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares, incluidos los microcréditos, ascendieron a 5,77 millones de euros.

.....

6. El 73% de los recursos financieros recibidos por las formaciones políticas en 2020 procedió de la financiación pública.

El siguiente gráfico muestra la **distribución de las fuentes de financiación pública** recibida por las formaciones políticas en el ejercicio 2020.

Recursos públicos 2020 (179 Millones €)



7. Los partidos políticos y sus grupos institucionales contabilizaron en 2020 un total de 167,74 millones de euros como subvenciones de funcionamiento ordinario y para sufragar sus gastos de seguridad.

Además de estos recursos, las formaciones políticas recibieron ingresos públicos por **subvenciones electorales por importe total aproximado de 12 millones de euros**.

.....

8. Los grupos parlamentarios transfirieron en 2020 un total de 65 millones de euros a las formaciones políticas; los grupos políticos en las entidades locales, 39 millones de euros.

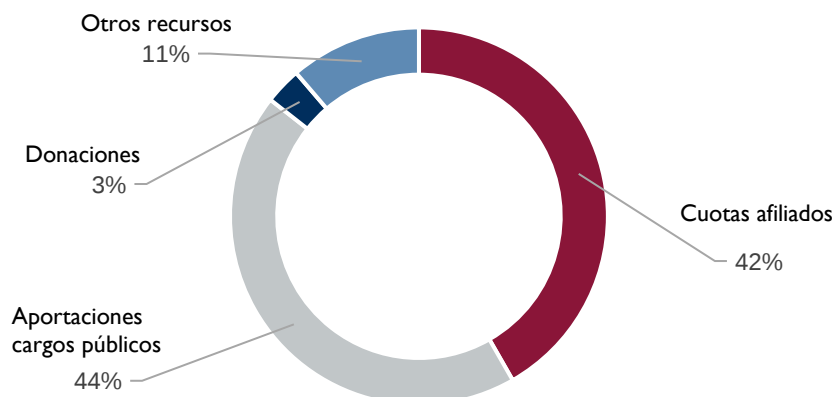
Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las **aportaciones que realizan los grupos institucionales**, ya sean los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el caso de las aportaciones parlamentarias, constituyen un **promedio del 52%** respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos.

.....

9. Las formaciones políticas contabilizaron en 2020 recursos privados por un total de 66 millones de euros.

Las principales cuantías corresponden a **las cuotas y aportaciones de afiliados y a las aportaciones de cargos públicos**, por importes respectivos de 27 y 29 millones de euros. Los ingresos privados por **operaciones de gestión patrimonial y por actividades promocionales** han representado un total de 7 millones de euros y las **donaciones privadas** 2 millones.

Recursos privados 2020 (66 Millones €)



10. El informe relativo a la revisión del sistema de control interno ha sido presentado por todas las formaciones políticas y nueve de los informes no recogieron los resultados de dicha revisión.

Los partidos políticos estaban obligados a acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas un **informe relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno**, al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP. Sin embargo, los informes de **nueve partidos no recogieron los resultados obtenidos en la evaluación del control interno**: Catalunya en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Izquierda Unida, Más Madrid, Nueva Canarias, Partido Nacionalista Vasco, Partit Demòcrata Europeu Català, Sobiranistes y Verdes Equo.

11. Cuatro partidos políticos han incurrido en incumplimientos que podrían constituir infracciones sancionables.

Las formaciones Catalunya en Comú, Sortu y Vox por aceptar **donaciones o aportaciones no identificadas**; Partit Demòcrata Europeu Català y Vox por aceptar **donaciones finalistas**; y Vox por aceptar **cuotas, aportaciones y donaciones en efectivo**.

12. Tres formaciones políticas incumplieron el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas.

Las formaciones políticas Barcelona en Comú, Catalunya en Comú y Foro de Ciudadanos -por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización de la contratación formalizada en el ejercicio 2020- **incumplieron el artículo 19.1 de la LOFPP, que obliga a la remisión de cuantos documentos, antecedentes, datos y justificaciones sean requeridos en el ejercicio de la función fiscalizadora**. Estas faltas podrían constituir infracciones leves.

13. Publicación en la página web de las cuentas anuales y de otra información obligatoria.

Todas las formaciones políticas han publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, **dos formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones públicas** como exige el citado artículo 14.8 de la LOFPP. Asimismo, **cinco formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas** correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

Once partidos políticos no habían aprobado y publicado en su página web al cierre del año 2020 unas **instrucciones internas en materia de contratación**.

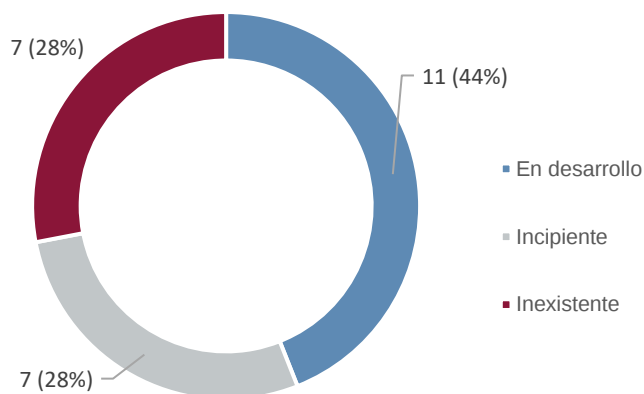
14. El 57% de los partidos políticos contaban al cierre de 2020 con una composición equilibrada de mujeres y hombres en su máximo órgano ejecutivo.

En cuanto a la **composición de la plantilla de personal**, el porcentaje de partidos que contaba con una presencia **equilibrada de mujeres y hombres** ascendía al 55% del total.

15. Un total de 14 formaciones políticas no contaba en 2020 con un Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Los partidos políticos tienen la obligación de aprobar un Sistema de Prevención de Riesgos Penales (SPRP), que debe incluir los siguientes requisitos esenciales: órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica. Solo en el **44%** de ellos, el SPRP se encontraba parcialmente aprobado o en **fase de desarrollo**, pese a que la obligación entró en vigor en el año 2015.

Distribución de los partidos según el estado de su SPRP



16. Los partidos políticos deberán reintegrar un total de 96.231,46 euros por subvenciones recibidas en 2020 para financiar sus gastos de seguridad.

Las cuantías que deben reintegrar las formaciones políticas resultan bien de la no realización de gastos de seguridad o bien porque los gastos justificados no cumplían las condiciones establecidas en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. **Dichos reintegros serán comunicados por el Tribunal de Cuentas al Ministerio de Interior.**

■ Valoración Global

Se han cumplido, con carácter general, los **objetivos de la fiscalización** en relación con:

1. El análisis de los estados financieros de los partidos políticos y la emisión de una opinión sobre si reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.
2. El cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP.
3. La observancia de la normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la reguladora de la transparencia.

■ Principales recomendaciones

Al Gobierno
Promover las
iniciativas precisas,
salvaguardando la
autonomía de las
diferentes
instituciones, para:

1. **Establecer** las condiciones y requisitos con las que los grupos institucionales puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, mediante su regulación en los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. **Incluir** las coaliciones electorales en el Registro de Partidos Políticos, en la medida que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura.
3. **Regular** las nuevas fórmulas de financiación de las formaciones políticas por concesión de microcréditos, así como la prohibición de concederlos por parte de personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica.
4. **Prohibir** que la condonación total o parcial de la deuda con entidades de crédito pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Y valorar la consideración de dicho supuesto como una infracción sancionable.
5. **Reconsiderar** la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad.
6. **Definir** con claridad los conceptos de aportaciones y de donaciones, y sus elementos definitorios distintivos. Asimismo, regular los mecanismos a través de los cuáles deben identificarse quienes realicen de forma online donaciones y microcréditos.
7. **Establecer** la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una declaración jurada, por parte del donante, de no ser parte de un contrato vigente con el sector público, en el caso de donaciones que sean superiores a 25.000 euros.

	8. Regular el contenido del informe de la revisión del sistema de control interno, de forma que cuente con una descripción detallada acerca del alcance de la revisión. Y valorar su no aportación al Tribunal de Cuentas como infracción sancionable.
Al Ministerio del Interior	9. Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incluyendo un sistema de tramitación electrónica que facilite las comunicaciones y agilice los procesos.
A los Partidos Políticos	10. Normalizar y homogeneizar la contabilidad de los grupos institucionales, con objeto de que se eviten las deficiencias detectadas en el proceso de consolidación de dichas contabilidades con las del partido. 11. Ajustar sus actividades económicas si durante dos o más ejercicios presentan una situación patrimonial negativa, con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial. 12. Remitir anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de las fechas de publicación en la página web de las informaciones previstas en la normativa. 13. Adoptar todas aquellas medidas necesarias para ajustar la gestión de su contratación a lo previsto en la normativa y en sus propias instrucciones internas, que permitan dar un cumplimiento efectivo a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación. 14. Impulsar el desarrollo de sistemas de prevención de los riesgos penales que cumplan con mayor rigor los requisitos previstos en la normativa.